

P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 01 DE 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO TECNOLOGÍAS DIGITALES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023** en el marco de la Licitación Privada Abierta N.01 de 2024 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE BRICEÑO, ITUANGO, VALDIVIA Y YONDÓ DE LAS SUBREGIONES NORTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”,** procede a responder las observaciones allegadas al informe de requisitos habilitantes:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	19/04/2024	Correo electrónico	UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍAS DIGITALES OXI.

- **OBSERVACIÓN 1: UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍAS DIGITALES OXI.**

El proponente en su solicitud manifiesta:

OBJETO: *“implementación de tecnologías digitales para aprender en sedes educativas urbanas y rurales de los municipios de Briceño, ituango, Valdivia y Yondó de las subregiones norte y magdalena medio del departamento de Antioquia.*

RODOLFO A. ALBARRACIÓN MEDINA, mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Tecnologías Digitales OXI Antioquía 2024, de la forma más atenta y actuando dentro del cronograma establecido en el proceso de selección, me permito presentar **OBSERVACIONES** al Informe de Evaluación de requisitos habilitantes publicado por la entidad el día 17 de abril de 2024, mismas que se presentan en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Establece el informe de evaluación que:

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	ESTADO PRELIMINAR	No. FOLIO	OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA SERLECOM S.A.S Balance general y estado de resultados 31 dic 2022	NO CUMPLE - RECHAZADO	2 CORREO / PARTE 2.pdf pág. 41	Se evidencia el balance y estado de resultados con corte al 31/12/2023 se encuentran debidamente firmados por el representante legal RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN y contador público LUZ ANGELA SILVA con TP 316167-T y revisor fiscal KAREN ESPINOSA con TP. 253468-T. El proponente queda rechazado de conformidad con el numeral 6.2.1 nota 1 de los TDR: "Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995, so pena de rechazo". De igual manera con lo establecido en el numeral 5.6 literal tt. "En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley".

Sobre el particular se hace necesario precisar que el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 establecida como criterio normativo para la determinación de la validez de los balances generales y estados de resultados establece que:

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. *Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

*Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, **anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.** El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.*

Conforme lo establece la RAE, en cuanto a la definición de "SIMILAR", establece y precisa sobre la misma que:

similar

SIN. / ANT.

Del lat. mediev. *similaris*, y este der. del lat. *similis* 'semejante'.

1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo.

SIN.: semejante, parecido, parejo, rayano, próximo, igual, afín, análogo, comparable, símil.

<https://dle.rae.es/simila>

Los sinónimos dan una idea de lo que la expresión “similar” significa y permiten dar claridad a lo establecido y requerido por la norma en mención misma que al permitir que se incluyan expresiones similares faculta a que los distintos obligados por la norma utilicen otras expresiones que sean semejantes, parecidas, parejas, próximas, afines, análogas o comparables a “Ver opinión adjunta”, SIN EXIGIR en forma alguna que solamente la expresión “ver la opinión adjunta” sea la única válida y aceptada para cumplir con los fines de la norma.

Ahora bien, en lo que respecta a la definición de “**ADJUNTA**”, la RAE la establece como:

adjunto, ta



SIN. / ANT.

Del lat. *adiunctus*, part. pas. de *adiungere* 'añadir, juntar'.

1. adj. Que va o está unido con otra cosa. *Documento adjunto*. U. t. c. s. m.

SIN.: pegado, junto.

<https://dle.rae.es/adjunt>

Con base en las definiciones establecidas se puede concluir en primer lugar que:

- No solamente la expresión “Ver la opinión adjunta” es la única válida o aceptada por parte de la norma para dotar de validez los balances y estados de resultados, por ende, el uso de expresiones similares que infieran un sentido similar resultan ser adecuadas y válidas para los efectos prácticos de la normativa.
- En todo caso, lo que se requiere es que la opinión del contador que certifica los balances y estados de resultados se encuentre adjunta, pegada o junta al certificado correspondiente.



Sobre el particular, la jurisprudencia y la doctrina especializada ha precisado sobre la inclusión de la nota "ver la opinión adjunta" u otra similar, que:

La Junta Central de Contadores en su concepto 572 del 20 de agosto de 2002, precisa que en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 no se establece requerimiento adicional, ni señalamiento específico en torno al lugar donde debe aparecer la firma del revisor fiscal o del auditor independiente en un estado financiero dictaminado; tampoco hace referencia a la naturaleza del medio que se emplea para transcribir las cifras que se incorporan en él, las cuales pueden aparecer, incluso, en manuscrito.

<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/86227f3e-afa2-457a-9152-55067cdf2c42/content>

Así mismo se ha indicado que:

No establece, pues, el aludido precepto, requerimiento adicional, ni hace señalamiento específico en torno al lugar donde debe aparecer la firma del revisor fiscal o del auditor independiente. Tampoco hace referencia a la naturaleza del medio que se emplea para transcribir las cifras que se incorporan en el estado financiero, las cuales pueden aparecer, incluso, en manuscrito.

Del mismo modo, entendemos que se dictamina cuando el contador público, en la calidad de revisor fiscal o auditor independiente, emite su opinión profesional, previo examen de los estados financieros en atención a las normas de auditoría de general aceptación. De esta forma, cuando se dictaminan estados financieros por exigirlo así la ley, o con el ánimo de otorgar mayor credibilidad a la información dirigida a terceros, es el profesional de la contaduría pública en calidad de revisor fiscal o auditor independiente, el llamado a emitir su opinión profesional, sin que exista en la norma previsión alguna en tomo a la forma como se debe emitir tal dictamen, distinta a que en el estado financiero se indique que adjunta aparece la expresión de su concepto en torno al contenido del estado financiero correspondiente.

https://xperta.legis.co/visor/doctrinanai/doctrinanai_4bc5cbbf9ce24e7e81bab81a23b5ef6

La doctrina y la interpretación propia de la normativa sobre la cual se está sustentando el rechazo de la oferta presentada por parte de este proponente, es clara, no existe una condición única válida para efectos del cumplimiento del precepto normativo en mención, bastando entonces con que se establezca una frase que permita indicar que:

- Se debe remitir a la opinión de quien verifica y dictamina los balances y estados de resultados.
- Que la opinión en mención se encuentre adjunta al documento en el que se da cuenta de la existencia de tal opinión.

Claro lo anterior, se tiene que a folio 207 de la oferta presentada por parte de la Unión Temporal Tecnologías Digitales OXI Antioquía 2024, se encuentra el dictamen emitido por parte de la Dra. Karen Julieth Espinosa Morales, elemento que hace parte integral de los Estados Financieros y documentos contables aportados por parte del integrante Comercializadora Serle.com SAS, en el cual indica que:



Lo anterior, da cuenta de la existencia de una opinión, tal como lo exige la norma y tal opinión se encuentra adjunta al dictamen en mención, por ende, cumpliéndose con los propósitos propios de la norma en comento y dotando de validez los estados financieros de la sociedad COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., que hace parte de la Unión Temporal Tecnologías Digitales OXI Antioquía 2024.

Conforme a lo expresado y habida cuenta que incluso estos estados financieros han sido corroborados, validados y tomados en cuenta por la Cámara de Comercio para efectos de renovación de la inscripción en el Registro Mercantil y del RUP, por ende, siendo válidos los mismos con base en los fundamentos de derecho y conceptos arriba descritos, de la manera más atenta me

permite solicitar se **HABILITE** la oferta presentada por parte de la Unión Temporal Tecnologías Digitales OXI Antioquía 2024.

Respuesta: Se le informa al oferente que no se acepta la observación, toda vez que los TDR (Términos de referencia) indicaron dicha condición de manera expresa en las páginas 52 y 53 numeral 6.2.3 que menciona “Dictamen: Documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen. “ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.”

De otra parte, tanto en conceptos y en la sentencia de la corte constitucional C290-97, se dejó en firme el fragmento de la norma que indica: “(..) en el inciso 2o. del mismo artículo 38, será: “Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la **expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar.** El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.” (Negrilla fuera de texto)

Con lo anterior, se sustenta la exigencia y no se acepta con lo cual se conserva la calificación de NO CUMPLE – RECHAZADO

- **OBSERVACIÓN 2: UNIÓN TEMPORAL TECNOLOGÍAS DIGITALES OXI**

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

REFERENCIA: Licitación Privada Abierta No. 001de 2024.

OBJETO: *“implementación de tecnologías digitales para aprender en sedes educativas urbanas y rurales de los municipios de Briceño, Ituango, Valdivia y Yondó de las subregiones norte y magdalena medio del departamento de Antioquia.*

RODOLFO A. ALBARRACIÓ MEDINA, mayor de edad, actuando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Tecnologías Digitales OXI Antioquía 2024, de la forma más atenta y actuando dentro del cronograma establecido en el proceso de selección, me permite

presentar **OBSERVACIONES** al Informe de Evaluación de requisitos habilitantes publicado por la entidad el día 17 de abril de 2024, mismas que se presentan en los siguientes términos:

1. En la evaluación financiera del oferente Nueva Era Soluciones la entidad manifestó:

NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S	Financieros			con TP. 219784-T y revisor fiscal CAMPO ELIAS RODRIGUEZ BERNAL con TP 129638-T
	Certificación y dictamen de los estados financieros	CUMPLE	2 CORREO / 2 FINANCIERO	Se evidencia la certificación a los estados financieros con corte al 31/12/2022, se encuentran debidamente firmados por el representante legal LUIS ANDRES REY MENDEZ y contador público CECILIA YASMIN ZAMORA con TP. 219784-T Se evidencia el dictamen a los estados financieros con corte al 31/12/2023, se encuentran debidamente firmados por el Contador Independiente CAMPO ELIAS RODRIGUEZ BERNAL con TP 129638-T. Dictamen Limpio. Se evidencia para el contador público CECILIA YASMIN ZAMORA con TP 219784-T copia de la cédula de

Como se puede evidenciar, la certificación de los estados financieros fue enviada con corte al 31 de diciembre de 2022. Por ende, este documento no corresponde al mismo corte contable o periodicidad que los estados financieros que fueron solicitados en los Términos de Referencia Definitivos y enviados por el oferente NES.

Ahora bien, la entidad en los Términos de Referencia Definitivos también estableció:

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Los documentos financieros que nombran a continuación deberán ser entregados junto con la propuesta y no son subsanables, pues cualquier omisión o error en los mismos será causal de rechazo.

6.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados

Así las cosas, es claro que los documentos contables, dentro de los que se encuentra el dictamen a los estados financieros, no son subsanables o modificables bajo escenario alguno. Por lo cual el oferente NES incurre en la causal de rechazo:

aa. Cuando el proponente individual o el integrante del proponente plural no presente, junto con la propuesta, es decir; el día señalado en el cronograma para el cierre de la LPA, los estados financieros, las notas a los estados financieros y la certificación a los estados financieros en atención a lo establecido en el numeral 6.2 de los presentes términos de referencia y la ley aplicable

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad RECHAZAR de plano al oferente Nueva Era Soluciones y no permitirle el cambio del document presentado, teniendo en cuenta las reglas establecidas en los Términos de Referencia Definitivos.

Respuesta: Una vez revisada la observación, se le informa al oferente que por un error tipográfico se colocó en el informe la fecha de corte de 31/12/2022, pero los TDR solicitaron 31/12/2023 y el oferente nueva ERA los suministró de acuerdo con los solicitado. Con lo anterior se procederá con el ajuste del informe y no se acepta la observación.




El proponente Nueva ERA soluciones se encuentra habilitado y cumple con lo solicitado por los TDR.

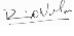
El presente documento es expedido y publicado a los cuatro (04) días del mes de abril de 2024.


PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
OXI 2023

 Firma,	Firma, 
Nombre: Stefhania Bisbicuth Díaz	Nombre: Daniela Ovalle
Evaluador Jurídico P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023	Evaluador Técnico P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023
 Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero P.A. TECNOLOGÍAS DIGITALES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA OXI 2023	

Revisó y aprobó: Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinadora Técnica Obras por Impuestos. 

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco – Coordinador Jurídico Obras por Impuestos. 